

tenezapase de la lengua, tasada y delinosa
para el Patrimonio Eec, Euego que cumplan
la Hdad prevenida y de Crano Concilio Decren
to para veruñ los ordenes sagrados sean obliga
a recurrirlos, y q no haientos q la culpa onnegi
genia. Como subcede muy de ordinario en los
q solamente veruen los ordenes menores sin
bre fin q el de gozar del Primitivo del fuero
en graue perjuñio de los demas vasallos contribu
yentes en los tributos, los obispos presidiendo
las adberennias necesarias, les señalasen ter
mino fijo para q lo executen sin exceder de
un año; y q si pasado este tiempo q la misma
culpa onnegiencia no lo hubieren enal
cabo no gozan la empier alguna de los Im
puestos, y ofiços publicos, se ha de ser uido tambien
nra A. Persona exponer al Consejo otro A. de
credo con termino de diez y ocho dese
bre de signar done resoluer para el mas
lraçe cumplido del expresado articulo
non, y el xxiij. conexas circulares a los
Prelados de la Reyna haner do tes Eec, especial
Encargo, y el de q cada uno en su dñia copia
las ordenes combemenes a todos los curas y
economos othunientes cuyo mandando es
q siempre q se los Inuios de los Pueblos se
legidore q exhiban los libros de Bautismos
y para saca de ellos Parvidas. Conspone iende
a algunos ellos tales ofiços, afin de inui-